



Coconuco, Puracé ©, marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: SUCESION INTESTADA ACUMULADA y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandantes: ÓSCAR ALBERTO, CONSUELO, NORAYDA, LUIS ANGEL, ALMA ROCIO, JAIRO ALFONSO, y MANUEL JOSE CERON SERNA.
Causantes: LUIS ANGEL CERON LAZO y MARIA CARMEN SERNA DE CERON
Radicación: 19-585-4089-001-2021-00037-00.

Allegado el escrito vía correo electrónico, a este despacho judicial, por parte del Dr. CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA, apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto; siendo legal y procedente, lo solicitado, por el profesional del derecho, conforme lo dispone el Art. 163, inciso 2 del Código General del Proceso y Art. 491 numeral 3 Ibidem; el Juzgado,

DISPONE:

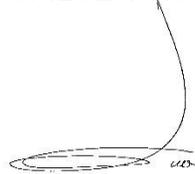
PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente asunto, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. apoderado de la parte interesada Dr. CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA, conforme lo dispone el art. 163, inciso 2 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer en calidad de Cesionario al heredero JAIRO ALFONSO CERON SERNA, identificado con la C.C. No. 76.290.007, a quien han sido trasferido a título de compraventa la totalidad de derechos y acciones hereditarios, radicados en el inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 120-124902 de la ORIP, mediante Escritura Pública No. 1779 de 11 de octubre de 2022, de la Notaria Primera de Popayán; por los herederos reconocidos en el proceso, OSCAR ALBERTO, CONSUELO, NORAYDA, LUIS ANGEL, ALMA ROCIO y MANUEL JOSE CERON SERNA, (Art. 491 numeral 3 C.G.P.)

TERCERO: De igual manera, reconocer a la heredera NORAYDA CERON SERNA, identificada con la C.C. No. 25.627.805; como Cesionaria de derechos y acciones hereditarias trasferidos a título de compraventa por la Escritura Pública No. 1780 de 11 de octubre de 2022 de la Notaria Primera de Popayán, por los herederos reconocidos en el proceso OSCAR ALBERTO, CONSUELO, LUIS ANGEL, ALMA ROCIO, JAIRO ALFONSO, MANUEL JOSE CERON SERNA y la heredera emplazada EUGENIA ELVIRA CERON SERNA; de la totalidad de derechos y acciones hereditarios radicados en el inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 120-143652 de la ORIP de Popayán, (Art. 491 numeral 3 C.G.P.)

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,


WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2021-00037-00.
Ltco.